

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5690

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 de Junio.)

Núm. 2401

### Gobierno Civil

#### Sección de Cuentas

Con esta fecha se remite al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de San Antonio Abad contra el acuerdo de esta Excmo. Diputación provincial que le obliga á satisfacer dentro del plazo de diez días lo que adeuda por contingente del año 1902.

Y á los efectos prevenidos en el reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890 he dispuesto su publicación en el BOLETIN.

Palma 1.º de Julio de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 2402

Minas.—Habiendo renunciado su propietario la mina de lignito titulada «Los Cuatro» (n.º 67) sito en el término municipal de Sineu, ha decretado con fecha de hoy su caducidad, declarando franco y registrable el terreno que sus pertenencias comprenden.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y á los efectos del artículo 68 de la ley de 4 de Marzo de 1868

Palma 1.º de Julio de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

Núm. 2403

Minas.—Habiendo renunciado su propietario la mina de lignito titulada «San Francisco» (n.º 89) sito en el término municipal de Sineu, he decretado con fecha de hoy su caducidad, declarando franco y registrable el terreno que sus pertenencias comprenden.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y á los efectos del artículo 68 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Palma 1.º de Julio de 1903.

El Gobernador,

Luis de la Torre Villanueva

### Sección de la Gaceta.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Urbano de

Bedia y 11 Diputados provinciales más contra los acuerdos adoptados por la Diputación interina de esa capital, por los que se constituyó, nombrando Presidente, Vicepresidente y Secretarios, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 17 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo, este Consejo ha examinado el expediente relativo á la constitución de la Diputación provincial de Lugo, resultando de los antecedentes, que con fecha 10 de Mayo último, D. Urbano de Bedia y otros 11 Diputados provinciales interpusieron recurso de alzada contra los acuerdos de la Diputación interina de Lugo, que aprobó las actas de los Sres. Basanta y Cora, y designó Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Diputación declarando ésta constituida definitivamente, sin que en el acto tomasen parte la mayoría de los Diputados y si los dos mencionados, cuyas actas estiman los recurrentes estaban declaradas graves por la correspondiente Comisión.

Aparece asimismo de las certificaciones unidas al expediente, que la referida Diputación, que consta de 24 Diputados, se constituyó interinamente en 21 de Abril, con asistencia de 23 Diputados, procediéndose, por unanimidad, á la elección de las Comisiones permanentes y auxiliar de actas, dándose cuenta en el mismo día y sesión de los dictámenes favorables de los individuos de la Comisión, y señalándose el día siguiente para la discusión de dichos dictámenes.

Aprobados los relativos á la mayoría de los individuos que componen la Corporación, continuó ésta sin constituirse definitivamente; y quince días después de su primera reunión, ó sea en 5 de Mayo, se presentaron, quedando sobre la mesa, dos dictámenes de la mayoría de la Comisión de actas, declarando leves las de los Diputados por el distrito de Mondoñedo-Ribadeo, señores Mira y Martínez; dictámenes que fueron aprobados en la sesión siguiente por la Diputación interina, que desechó los votos particulares de la minoría de la Comisión en que proponía se declarasen graves dichas actas.

En esta última sesión se presentaron y quedaron también sobre la mesa dos dictámenes, suscritos únicamente por dos Vocales de la Comisión de actas, proponiendo la validez de las presentadas por los Señores Basanta y Cora, electos por el expresado distrito, y al día siguiente, la Corporación interina aprobó dichos dictámenes, desestimando la pretensión de que se leyese y notara los que con posterioridad había presentado la mayoría de la Comisión; eligió Presidente, Vicepresidente y Secretario, y se declaró definitivamente constituida, tomándose tales acuerdos por 12 de los señores Diputados, por haberse salido del salón los restantes, negándose á tomar parte en la votación.

Fundado en los hechos expuestos se presentó el recurso, objeto del actual expediente, por los Diputados que se negaron á votar los referidos acuerdos, alegando que, por las circunstancias indicadas, tales acuerdos eran nulos y que así procedía de-

clararlo; y elevados al Ministerio todos los antecedentes, la Subsecretaría del mismo se manifestó de acuerdo con lo propuesto por la Sección correspondiente, que en una extensa y muy razonada nota, fué de dictamen:

1.º Que habiendo permanecido más de quince días funcionando interinamente la Diputación provincial de Lugo, y concurrido 12 Diputados á la sesión de 7 de Mayo, en que se constituyó definitivamente, procede se declare válida dicha constitución, por haberse cumplido, en cuanto al número de concurrentes, punto de esencia que se discute, los requisitos que previene el núm. 1.º de la Real orden de 26 de Febrero de 1895, puesto que la circunstancia de figurar entre los mismos los Señores Basanta y Cora, sobre cuyas actas no existía dictamen formal de la Comisión permanente, no puede afectar, en concepto legal, al cómputo de los concurrentes, por ser notorio que sin aquella declaración previa no es llegado el momento de determinar su aptitud legal, y, por consiguiente, su capacidad para intervenir en las votaciones; serles favorables además, por este hecho y el del largo plazo transcurrido sin dictaminar la Comisión, sus actas; la presunción racional de capacidad; no haber dependido de su voluntad la situación en que se encontraban, y tener carácter urgente la constitución definitiva de la Diputación.

2.º Que si, por otra parte, se considera como función de la Diputación interina las votaciones para designar los cargos definitivos, ya que hasta que no se hayan llevado á cabo no puede afirmarse que la Diputación está definitivamente constituida, quedaría el caso comprendido en el espíritu y letra de la expresada Real orden, pues hasta en el caso de que exista declaración de gravedad del acta del Diputado electo, determina esta disposición que el Diputado pueda intervenir en todas las deliberaciones y acuerdos de la Diputación interina; y claro es que, no existiendo, como queda apreciado, declaración formal de la gravedad de las actas de los Sres. Basanta y Cora, se encuentran estos señores, para intervenir en las votaciones, en caso más expedito que los aludidos por esta soberana disposición.

3.º Que, con arreglo al art. 49 de la ley Provincial, es de exclusiva competencia de la Comisión de actas la clasificación de las mismas, pero con la brevedad que determina el núm. 2.º de la Real orden tantas veces citada, á fin de que la Diputación pueda cumplir sus funciones más esenciales con la prontitud que impone la naturaleza de las mismas.

4.º Que desatendida esta obligación por la Comisión de actas en el tiempo y forma que la ley requiere, no puede esta Comisión servir de obstáculo á la constitución definitiva de la Diputación, y al suplir la minoría de la Comisión primero, y la Diputación de Lugo después, las funciones que la ley confiere ordinariamente á la Comisión permanente de actas, lejos de haber incurrido unos y otros en la menor transgresión legal, ha recobrado celosamente, por el único medio eficaz que tenía á su alcance, el derecho primordial que ante to-

do y sobre todo asiste á la Corporación para constituirse.

5.º Que no obstante lo expuesto, por la importancia que el caso tiene, por la extensión que en la nota se propone dar á la doctrina de la Real orden de 26 de Febrero de 1895, y para mayor ilustración del asunto, procede oír antes de resolver el dictamen del Consejo de Estado en pleno, al que, de conformidad con esta propuesta, se ha remitido el expediente, á fin de que este Cuerpo Consultivo emita su parecer con la mayor urgencia posible.

Con tales precedentes, este Consejo, después de examinar el recurso interpuesto por el Sr. Bedia y demás Diputados provinciales que lo suscriban, nada tiene que añadir á los fundados razonamientos consignados en la nota del Ministerio, y con los cuales está conforme y hace suyos en un todo; pues como se afirma en dicho dictamen, las reglas establecidas en la Real orden de 26 de Febrero de 1895, dictada precisamente para corregir hechos análogos á los que en el actual expediente se han puesto de manifiesto, deben ser tenidas en cuenta y aplicarse al presente caso, toda vez que la misma razón que existía al establecerse para la constitución de las Diputaciones interinas, existe al presente para que se cumplan y observen tratándose de la constitución definitiva de las mismas Corporaciones, puesto que no cabe admitir se prolongue indefinidamente esta constitución ni dejar abandonado el funcionamiento de las Diputaciones por la resistencia de parte de los individuos que las componen á cumplir debidamente las obligaciones y deberes que la ley les impone.

De consiguiente, no habiéndose presentado, como procedía, dentro del debido plazo, los dictámenes de la mayoría de la Comisión de actas referentes á la elección de los Sres. Basanta y Cora, fué procedente el admitir y votar el presentado por la minoría; y aprobadas las actas de dichos Diputados, éstos pudieron legalmente tomar parte en los acuerdos relativos al nombramiento de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Diputación, y en la constitución definitiva de la misma, que, acordada por la mayoría de los individuos que la componen, es perfectamente válida, no existiendo razón legal alguna ni motivo fundado para anular dicho acuerdo, como tampoco ninguno de los demás adoptados por la Diputación interina, y que son objeto del recurso que motiva la presente consulta.

Fundado, pues, en lo expuesto, y considerando innecesario reproducir los razonamientos aducidos en la nota del Ministerio, y á la cual ha prestado su conformidad la Subsecretaría del mismo, este Consejo es de dictamen:

Que proceda desestimar el recurso interpuesto por D. Urbano de Bedia y otros 11 Diputados provinciales de Lugo, contra los acuerdos adoptados por la Diputación interina, de que queda hecho mérito, y declarar, por tanto, válidas y subsistentes la aprobación de las actas de los Sres. Basanta y Cora, la elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario y la constitución definitiva de dicha Corporación.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha

servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Corporación é interesados y efectos consiguientes, con devolución del expediente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1903.

A. MAURA

Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.

(Gaceta 25 de Junio.)

## SECCION OFICIAL

Núm. 2404

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LAS BALEARES

La Dirección General de Contribuciones con fecha 26 del actual ha tenido á bien prorrogar la expención voluntaria de Cédulas personales en esta provincia hasta fin de Julio próximo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Palma 30 Junio de 1903.—El Administrador.—Valentin Sambricio.—V.º B.º—El Delegado.—Francisco de Semir.

Núm. 2405

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES y Derechos del Estado de Baleares

Anuncio.—Habiéndose resultado desiertas por falta de postores las subastas verificadas en los Almacenes de esta Comandancia de Marina los días 12 y 30 de Mayo último y 16 del actual, anunciadas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia números 5668, 5676 y 5683, de doce fardos de corcho hallados en alta mar por fuerza de Carabineros, de 440 kilogramos de peso, tasados en 200 pesetas; se hace saber al público que el día 15 de Julio próximo á las once de su mañana, se celebrará una cuarta subasta en los almacenes de la citada Comandancia, bajo mi presidencia, con una rebaja en el tipo de tasación de las primeras subastas de un 85 por 100, ó sea con el tipo de 170'00 pesetas. Los gastos de subasta y remate serán á cuenta del comprador.

Palma 27 Junio de 1903.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Manuel Montis.—Francisco de Semir.

Núm. 2406

### ADMINISTRACION ESPECIAL de Rentas Arrendadas de las Baleares

Anuncio.—El día 8 del actual á las once tendrá lugar en la planta baja de la Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de un carro, una mala y guarniciones apresados con tabaco de contrabando y que corresponde al expediente número 75 del actual año, bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un carro.	150
Una mula (Luna) negra, peceña, 13 años, 1'55 metros.	200
Unas Guarniciones.	32
Total.	382

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará mientras no cubra las dos terceras partes de su justiprecio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Advirtiéndose que los gastos de subasta y remate son á cargo del comprador.

Palma 1.º de Julio de 1903.—Francisco Figuerola.

Núm. 2407

ALCALDIA DE PALMA  
D. Esteban Galmés, D. Guillermo Vidal, D. Miguel Guasp y Pujol. D.ª Maria del Carmen Forteza, D. Pedro y D. Juan Roig y Arrom, D.ª Bárbara Barceló y Coll, Don Antonio y D. Juan Gibert, D. Juan Roig Noguera D. Francisco Forteza Pomar D. Antonio Juan y Marroig y D. Miguel Bestard ó sus herederos sucesores ó causahabientes se servirán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento al obje-

to de enterarles en cumplimiento de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Militar del proyecto de una nueva zona polémica que ha de establecerse en una extensión de 250 metros alrededor de la batería llamada «Torre d' en Pau» en el arrabal del «Coll d' en Rebassa.»

Palma 30 de Junio de 1903.—El Alcalde, Antonio Planas.

Núm. 2408

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Desde el día 3 de Julio próximo en adelante de diez á doce de la mañana se efectuará el pago del Cupón n.º 26 de los Bonos de 1890, respectivo á los intereses del primer semestre del año 1903 (vencimiento 30 Junio corriente).

También se amortizarán los Bonos números 109, 112, 158, 335, 676, 718, 824, 851, 990, 1019, 1044, 1061, 1202, 1245, 1323, 1472, 1559, 1565, 1722, 1751, 1827, 2161 y 2189.

Los Bonos municipales n.º 458, 1248, 1671 y 1721 de vencimientos anteriores, no han sido presentados al cobro apesar de los anuncios publicados y se ruega á los tenedores que se presenten á percibir su importe.

También se les notifica que en la fecha del respectivo vencimiento dejaron de devengar intereses.

Palma 30 de Junio 1903.—El Alcalde, Antonio Planas.

Núm. 2409

Estado expresivo de los gastos causados durante las semanas que abajo se indican en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

#### Semana del lunes 4 de Mayo de 1903 al domingo 10

En la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 14.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.

En varias obras.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 0'50.

En la reparación y conservación de empedrados y afirmados de calles y plazas.—Oficiales (jornales) 21½, importe pesetas 54'38.—Peones (jornales) 114, importe pesetas 202'50.—Carros 4, importe pesetas 26.—Arena de mar, metros cúbicos, 2'250, importe pesetas 4'50.—Cemento común, kilogramos 2000, importe pesetas 29'80.—Transporte de escombros, metros cúbicos 30'750, importe pesetas 21'52.—Piedra machacada, metros cúbicos 20, importe pesetas 44.

En id. id. de fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 18, importe pesetas 37'22.—Peones (jornales) 30, importe pesetas 52'50.

En el Muelle (esparcir escombros).—Peones (jornales) 18, importe pesetas 31'50.

En los vertederos de la Puerta Pintada.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.

En la limpia de Murallas.—Peones (jornales) 7, importe pesetas 12'25.

En la conservación edificio Carcel de este partido.—Oficiales (jornales) 1, importe pesetas 2'50.—Peones (jornales) 2, importe pesetas 3'50.

En id. de caminos vecinales.—Carros 8, importe pesetas 40.

#### Semana del lunes 11 de Mayo de 1903 al domingo 17

En la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 14.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Cemento común, kilogramos 800, importe pesetas 11'92.

En varias obras.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.

En la reparación y conservación de empedrados y afirmados de calles y plazas.—Oficiales (jornales) 26, importe pesetas 56'22.—Peones 108, importe pesetas 190'50.—Cemento común, kilogramos 800, importe pesetas 11'92.—Transporte de escombros, metros cúbicos 26'500, importe pesetas 18'55.—Piedra machacada, metros cúbicos 11'500, importe pesetas 25'30.

En id. id. de fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 9, importe pesetas 19'50.—Peones (jornales) 18, importe pesetas 31'50.—Transporte de escombros, metros cúbicos 14'250, importe pesetas 9'97.

En id. id. del edificio Carcel de este partido.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 9'50.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.

En los vertederos de la Puerta Pintada.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.

En la reconstrucción pretil calle Teatro.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 7'50.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.

Abrir hoyes paseo Rambla.—Peones (jornales) 18, importe pesetas 31'50.

Esparcido escombros en el Muelle.—Peones (jornales) 18, importe pesetas 31'50.

En la limpia de Murallas.—Peones (jornales) 7, importe pesetas 12'25.

En la conservación de caminos vecinales.—Carros 6, importe pesetas 29.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar y transporte de escombros, Gaspar Camps; cemento común, José Riera y piedra machacada, Nicolás Literas.

Palma 18 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Antonio Planas.

Núm. 2410

### AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Estado expresivo de los gastos causados durante las semanas que abajo se indican en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración municipal.

#### Semana del lunes 27 de Abril de 1903 al domingo 3 de Mayo

Por construir un muro de contención en la calle de la Gran-Via.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 11'75.—Peones (jornales) 26, importe pesetas 37'10.—Carros (jornales) 3½, importe pesetas 17'50.—Piedras, (cargas) 12, importe pesetas 15.

Colocar faroles y pintar otros.—Oficiales (jornales) 1, importe pesetas 2'37.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 14'35.—Yeso (kilogramos) 21, importe pesetas 0'37.—Cemento (kilogramos) 42, importe pesetas 1.

Limpieza practicada en varias calles.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 17'18.—Un enrejado de hierro, importe pesetas 21.

Reconstruir un empedrado y construir un poyo en la plaza de la Constitución.—Oficiales (jornales) 5½, importe pesetas 13'50.—Peones (jornales) 3, importe pesetas 6.—Yeso (kilogramos) 15, importe pesetas 0'48.—Cemento (kilogramos) 420, importe pesetas 10.—Cemento porlan (kilogramos) 30, importe pesetas 3'30.—Espuertas 6, importe pesetas 3'60.—Mortero, importe pesetas 0'60.—Escobas una, importe pesetas 0'10.—Arreglar herramientas, importe pesetas 7'62.

#### Semana del lunes 4 de Mayo al domingo 9

Colocar dos faroles alumbrado público en la plaza de la Constitución.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 4'62.—Peones (jornales) 3, importe pesetas 3'12.—Carros (jornales) 0'25, importe pesetas 1'25.—Cemento (kilogramos) 357, importe pesetas 8'50.

Colocar cuatro faroles alumbrado público en la calle la Gran Via.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 9'25.—Peones (jornales) 2, importe pesetas 2'75.—Carros (jornales) 0'25, importe pesetas 1'25.—Herramientas, importe pesetas 6'25.—Cemento (kilogramos) 252, importe pesetas 6.

Pintar faroles del alumbrado público.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 21.

Limpieza practicada en plazas, alcantarillas y calles de esta localidad.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 13'87.—Peones (jornales) 39½, importe pesetas 39'75.—Carros (jornales) 3½, importe pesetas 16'25.—Espuertas 15, importe pesetas 8'25.

Regar plazas y calles de esta localidad.—Carros (jornales) 2'25, importe pesetas 11'25.

Reconstruir un empedrado y un poyo en la plaza de la Constitución.—Oficiales (jornales) 19'75, importe pesetas 54'62.—Peones (jornales) 12'75, importe pesetas 24'06.—Carros (jornales) 1'75, importe pe-

setas 8'25.—Tierra (cargas) 1, importe pesetas 1'50.—Cemento (kilogramos) 462, importe pesetas 11.—Cemento porlan (kilogramos) 10, importe pesetas 1'10.—Arreglar herramientas, importe pesetas 1'30.—Un enrejado de hierro de peso 441 libras, importe pesetas 137'81.—Otro enrejado de hierro de peso 30 libras, importe pesetas 9'37.—Piedras labradas, importe pesetas 404'25.

#### Semana del lunes 11 al domingo 16

Por construir un sumidero en la plaza de la Constitución y otro en la calle del Cementerio.—Oficiales (jornales) 5½, importe pesetas 13'31.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 13'12.—Cemento (kilogramos) 168, importe pesetas 4.

Limpieza practicada, cañería que conduce aguas fuente calle de la Luna.—Peones (jornales) 2½, importe pesetas 2'50.—Carros (jornales) ½, importe pesetas 2'50.

Construir un retrete escuela Oratorio Santa Catalina.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 9'25.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 14.—Cal (kilogramos) 420, importe pesetas 6'25.—Cemento (kilogramos) 168, importe pesetas 4.—Tierra (cargas) 3, importe pesetas 2'25.

#### Semana del lunes 18 al domingo 23

Construir un retrete, escuela Oratorio Santa Catalina.—Oficiales (jornales) 8, importe pesetas 18'50.—Peones (jornales) 20, importe pesetas 29'50.—Carros (jornales) 1½, importe pesetas 7'50.—Cemento (kilogramos) 126, importe pesetas 3.—Yeso (kilogramos) 84, importe pesetas 1'50.—Tejas 50, importe pesetas 4.—Maderas, importe pesetas 15'30.

Construir un muro, camino Argilas.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 4'62.—Peones (jornales) 3, importe pesetas 4'25.—Carros (jornales) 1, importe pesetas 5.

Limpieza practicada cañería que conduce aguas fuente calle Luna.—Peones (jornales) 2, importe pesetas 3.

Pintar faroles alumbrado público.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 17'50.

#### Semana del lunes 25 al domingo 31

Por la reparación y conservación del camino de las Argilas.—Oficiales (jornales) 8, importe pesetas 18'50.—Peones (jornales) 42, importe pesetas 66'50.—Carros (jornales) 10½, importe pesetas 28'50.—Cal (kilogramos) 1218, importe pesetas 20'50.—Piedra labrada (cargas) 50, importe pesetas 37'50.

Limpieza practicada en el cauce del Torrente.—Oficiales (jornales) 3, importe pesetas 6'87.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 14.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Tierra, Amador Arbona y Miguel Vallcaneras; Cemento, Miguel Seguí y José Lladó; Espuertas, mortero y escobas, José Lladó; Enrejado de hierro, y arreglar herramientas, Juan Xumet; Espuertas, José Forteza y Juan Caldentey; Piedras labradas, José Pons; Yeso, Jaime Roselló; Tejas, Antonio Far; Maderas, Damian Canals; Cal, Miguel Seguí y Gabriel Canovas; Piedras, Miguel Seguí y Tierra José Lladó.

Sóller 4 de Junio de 1903.—El Alcalde, Juan Puig.

Núm. 2411

### AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del actual año á tenor de lo preceptuado por la vigente Ley municipal.

Sesión extraordinaria del día 1.º Enero.—Se procedió á la formación de las listas electorales para el nombramiento de Compromisarios para la elección de Senadores conforme el art. 25 de la Ley del ramo.

Sesión ordinaria del día 4.—Se aprobó la ordinaria anterior y se ratificó la extraordinaria del día 1.º Se acordó quedará sobre la mesa para su estudio el plano y condiciones del nuevo matadero que se desea construir. Se dió cuenta y lectura del R. D. del Ministro de la Gobernación de 24 de Diciembre último sobre división de los gastos provinciales y municipales en obligatorios y voluntarios. Quedó autorizado D. José Bestard Pol para verificar va-

rias obras en la fechada de la casa de su propiedad de la calle del Moro de conformidad con los dictámenes de la Comisión y Director del ramo. Quedó enterado este Ayuntamiento de una carta de D. Ramón Obrador abogado asesor del mismo, acordándose al propio tiempo el pago de cincuenta pesetas por sus honorarios. Se acordó la recomposición del camino de Almadrove por medio de la prestación personal, y que se exigirán todos los atrasos de dicha prestación. Se autorizó a D. Manuel Calafat para abrir un portal de cochera en la pared del corral de su propiedad lindante con la calle de las Barcas.

Sesión ordinaria del día 11.—Quedó aprobada la de la ordinaria anterior. Se adjudicó a D. Ramón Martorell Bennisar por la cantidad de 16'25 pesetas el estiercol del camino de Almadrove. Se presentó la relación de los instrumentos que obran en poder de los peones camineros. Quedó enterado de un oficio del Gobierno Civil sobre traslado de otro de la Diputación Provincial resolviendo una instancia que le fué elevada por haberse expedido contra el mismo una Comisión de apremio por débito de contingente Provincial. Se dió lectura de la cuenta rendida por la Depositaria municipal, respectiva al 4.º trimestre del proximo pasado año. Se acordó abrir una información en averiguación de la fecha en que fué satisfecho a los maestros de las Escuelas públicas de esta villa el alquiler de sus respectivas casas relativo al año último y dar cuenta al Sr. Gobernador Civil y a la Excm. Diputación Provincial. Quedó propuesta la separación del cargo de escribiente Temporero desempeñado por D. Bernardo Cifre Solivellas é igualmente la de los Oficiales 1.º y 2.º de esta Secretaría D. Miguel March Totxo y D. Antonio Maria Llobera Cabanellas respectivamente.

Sesión extraordinaria del día 14.—Se procedió a la formación del alistamiento de los mozos del reemplazo del actual año.

Sesión ordinaria del día 18.—Quedó aprobada el acta de la ordinaria anterior. Se dió cuenta de un oficio de la Tesorería de Hacienda referente al impuesto de Consumos. Se enteró también de otro oficio del arrendatario del impuesto de Consumos de esta villa, acordándose se le pasara nueva comunicación y facultando al Sr. Alcalde para que convoque a sesión extraordinaria según el resultado de dichas comunicaciones. Se dió cuenta de un oficio de la Comisión Provincial sobre pago de 4,228'47 pesetas por el 4.º trimestre de cuota provincial del año último. Se autorizó a la Comisión de Hacienda para adquirir una obra de administración y contabilidad municipal, cuyo importe es de 45 pesetas. Se acordó solicitar del Sr. Gobernador Civil la correspondiente autorización para poder satisfacer los pagos que reclaman mas perentoriedad. Quedó autorizada la Comisión de Hacienda para informar lo que crea procedente respecto a la cuenta trimestral rendida por el Depositario.

Sesión ordinaria del día 25.—Quedó aprobada la de la ordinaria anterior. Se dió cuenta de haber acordado la Comisión de Hacienda la adquisición del tratado de la obra titulada contabilidad municipal. Se acordó pasar un oficio a la Empresa Arrendataria de Consumos de esta villa sobre ingreso en esta Depositaria. Se autorizó a la Comisión de Hacienda para la amortización y pago de intereses correspondiente del pagaré que tiene contratado con el Fomento Agrícola de Mallorca. Se acordó en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67 de la Ley municipal sean seis las secciones para que en consecuencia y previos los trámites reglamentarios pueda procederse al nombramiento de la Junta municipal. Quedó acordado dar por ultimadas las listas electorales de Compromisarios para el nombramiento de Senadores puesto que no se ha presentado reclamación alguna, y proceder a su publicación. Se acordó quedara sobre la mesa para su estudio el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda relativo a la cuenta trimestral del 4.º trimestre de 1902. Se propuso que la Comisión de Hacienda haga las gestiones necesarias para averiguar si existen ó no suministros pendientes de pago.

Sesión extraordinaria del día 25.—Se procedió a la rectificación de los mozos alistados en el actual reemplazo.

Sesión extraordinaria del día 29.—Se dió lectura a un oficio del Sr. Gobernador. Se acordó la destitución del escribiente temporero D. Bernardo Cifre Solivellas, como también la de los Oficiales 1.º y 2.º de esta Secretaría D. Miguel March Totxo y D. Antonio Maria Llobera y Cabanellas respectivamente. Quedaron propuestos para los cargos de Oficiales 1.º y 2.º de esta Secretaría D. José Bestard Vich y D. Antonio Vaurell Albertí respectivamente.

Sesión ordinaria del día 1.º de Febrero.—Quedó aprobada la de la extraordinaria anterior y ratificados sus acuerdos. Se acuerda que la sesión sea secreta y se hacen constar varias protestas sobre el particular levantándose la sesión por haber llegado la hora reglamentaria.

Sesión extraordinaria del día 2.—Se dió lectura a la papeleta de convocatoria. Se lee una instancia de varios taberneros en súplica de que se reforme el art. 100 de las Ordenanzas municipales. Despues de discutido breve rato sobre el particular se acordó desestimar dicha instancia.

Sesión extraordinaria del día 5.—Se dió lectura a la papeleta de convocatoria, y a un oficio del Gobernador Civil. Se ratificaron los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Enero último. Despues de larga discusión y de varias proposiciones se acordó suspender la sesión por cinco minutos. Se acordó el nombramiento de D. José Bestard Vich y Don Antonio Vaurell Albertí para el cargo de Oficial 1.º y 2.º de esta Secretaría, respectivamente.

Sesión del día 8.—Se procedió al sorteo de los mozos alistados en el actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 15.—Quedó aprobada la de la ordinaria anterior correspondiente al día 1.º corriente y se ratificaron los acuerdos tomados en las extraordinarias celebrados los días dos y cinco respectivamente. Se procedió al sorteo de los asociados que deben componer la Junta municipal. Se propuso la modificación del artículo 100 de las Ordenanzas municipales. Quedó propuesto pasara dicha proposición a la Comisión de Policía Urbana para su informe. Despues de pasada a votación la proposición de referencia quedó desechada. Se dió cuenta de una instancia presentada por el Concejal D. Francisco de Asprer alzándose contra el acuerdo tomado por este Ayuntamiento sobre la destitución del escribiente temporero D. Bernardo Cifre, acompañando a dicha instancia el informe de esta Alcaldía. Se dió cuenta también de dos instancias presentadas por los vecinos de esta villa D. Mateo Rotger y Rotger y D. Mateo Rotger Vives en recurso de alzada contra el acuerdo tomado por este Ayuntamiento por el que fueron nombrados Oficiales 1.º y 2.º de esta Secretaría D. José Bestard Vich y D. Antonio Vaurell Albertí respectivamente, ambas informadas por esta Alcaldía. En vista de que iban a transcurrir las horas reglamentarias de sesión quedó acordada la prorroga de esta. Se dió lectura a una comunicación del señor Gobernador Civil, declarando cesantes a cuatro peones camineros de este Municipio. Se acordó el nombramiento de otros cuatro en sustitución de aquellos. Hubo varias protestas sobre el particular. Se acordó pasara a la Comisión de Hacienda una cédula de apremio expedida por el Agente ejecutivo de este partido reclamando la cantidad de 198'90 pesetas por el concepto de utilidad y recargos respectivo al pasado año de 1902. Se autorizó al vecino de esta villa Martin Colom para verificar varias obras en la casa calle de la Huerta de su propiedad. Se acordó pasar una comunicación al Director de obras de esta villa don Lorenzo Cruellas, participándole que caso de ausentarse presente la dimisión de su cargo y que las instancias que se presenten pasen desde luego a la Comisión de Obras para su informe. Se dió cuenta de una instancia presentada por el vecino de esta villa D. Mateo Rotger y Vives y se acordó quedara sobre la mesa para su estudio.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior. Se dió cuenta de un oficio de la Tesorería de Hacienda haciendo responsables a los señores Concejales por no haber ingresado la cantidad de 48,417'90 pesetas por Moratorias.

Se propone elevar en recurso contra tal resolución quedando así acordado. Se dió cuenta de una instancia presentada por los Concejales D. Jaime Ignacio Martorell y D. Francisco de Asprer en contra del acuerdo tomado por esta Corporación nombrando a cuatro peones camineros en sustitución de otros cuatro y se suplica de que se suspenda dicho acuerdo, constando en dicha instancia el informe de esta Alcaldía de haberlo así dispuesto. Se consignaron varias protestas sobre el particular. Quedaron autorizados los vecinos de esta villa D. Juan Amengual y D. Antonio Matas para reformar las fachadas de sus respectivas casas. Despues de haber procedido a la lectura de la instancia presentada por D. Mateo Rotger Vives y haberse hecho varias protestas sobre la ilegalidad de dicho documento como también por haber ordenado el Sr. Alcalde se retiraran del Salon varios Concejales se levantó la sesión por haber llegado la hora reglamentaria.

Sesión del día 1.º de Marzo.—Se procedió a la declaración y clasificación de soldados del reemplazo actual.

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprobó el acta de la anterior. Se autorizó al vecino de esta villa para verificar varias obras en la casa de su propiedad. Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que pueda elevar el recurso correspondiente ante el Sr. Delegado de Hacienda en contra de la responsabilidad que se atribuye a esta Corporación por no haber ingresado los plazos de Moratoria. Despues de haber procedido a la lectura de una carta de D. Andrés Bisbal sobre pago de intereses de un préstamo, así quedó acordado. Se acordó quedara sobre la mesa para su estudio una proposición sobre distribución de trabajos de los peones camineros de este Municipio é igualmente quedó facultada la Comisión de Policía rural para facilitar los onseres que necesiten dichos peones. Quedó acordada también la inclusión en la lista de pobres que tienen asistencia facultativa gratuita de los vecinos de esta villa Juan Servera y Pedro Vicens. Igualmente se acordó la aprobación del informe emitido por el Sr. Regidor Sindico en un expediente como también la inversión de varios pago y la remisión de dicho expediente al Sr. Gobernador. Se autorizó a los Sres. Alcalde y Secretario para echar mano del personal que crean necesario para varios trabajos de urgencia.

Sesión extraordinaria del día 6.—Se dió lectura al objeto de la convocatoria. Quedó destituido del cargo de Depositario D. Mateo Suau Cerdá nombrado en su lugar a D. Miguel Cifre Serra. Se acordó que cinco minutos antes de terminar las horas de duración de las Sesiones se pregunte al Ayuntamiento acuerda ó no la prorroga para continuar aquellas si así lo resuelve.

Sesión ordinaria del día trece.—Se aprobó la de la ordinaria anterior y se ratificaron los acuerdos de la extraordinaria despues de haberse expuesto varias observaciones sobre el particular. Se acordó elevar una exposición al Secretario de Instrucción Pública. También se acordó satisfacer al Abogado asesor la cantidad de 80'00 pesetas. Despues de breve discusión se ordenó por la presidencia la lectura de un oficio de la Delegación de Hacienda. Despues de varias protestas que motivaron un ruidoso incidente se dispuso por la presidencia se suspendiera la sesión.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior. Se dió cuenta de una comunicación de la Comisión Provincial sobre ingreso de 1,317'01 pesetas acordándose verificarlo. Despues de haberse dado lectura a una Circular del Gobierno Civil se acordó que la distribución del presente mes de los fondos sea por dosavos partes y que la Comisión de Hacienda estudie los medios de poder cumplir los demás extremos de dicha comunicación. Se dió cuenta de otra Circular del Gobierno Civil y se acordó pasara a la Comisión de Hacienda para su estudio. Se acordó que lo Comisión respectiva informara lo procedente en vista de una denuncia presentada por varios vecinos sobre haber obturado el curso de las aguas de una solana. Quedó acordado se expensiera al público el padrón de la prestación personal. Se acordó que la Comisión de Obras pase a examinar varias que desea construir el vecino de esta villa D. Manuel Calafat. Discutido breve

rato sobre si debía continuarse la lectura de la instancia presentada por D. Mateo Rotger Vives se ordenó por la presidencia su continuación, suspendiéndose de nuevo ésta por haber transcurrido la hora reglamentaria de sesión.

Sesión extraordinaria del día 20.—Se procedió a la clasificación y declaración de soldado de un mozo del actual reemplazo por no haber comparecido el día señalado.

Sesión extraordinaria del día 25.—Se ordenó la lectura de la papeleta objeto de la convocatoria. Despues de algunas discusiones y de varias protestas la Residencia ordenó la salida de los Concejales. Se acordó se verificara en forma secreta la votación de una proposición. Despues de transcurridos los cinco minutos concedidos para la votación de la antedicha proposición se acordó el nombramiento de una Comisión para la instrucción de un expediente.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior. Despues de varias rectificaciones se ratificaron los acuerdos de la extraordinaria anterior. Se dió cuenta de haberse ingresado la cantidad de 800'00 pesetas. Despues de haberse propuesto que se autorizara a la Comisión de Hacienda para que esta ordenara los trabajos preliminares necesarios para dar posesión al nuevo Depositario y habiéndose suscitado varias discusiones en contra de lo propuesto, se pasó el asunto a votación; y habiendo resultado de ella empate, la presidencia decidió la votación en contra de lo propuesto. Se acordó que la Comisión de Hacienda procediera a la liquidación del actual Depositario. Previo el estudio correspondiente se acordó el pago de una cuenta por varios trabajos. Se acordó quedara para resolver en la proxima sesión una proposición presentada por un Concejal.

Sesión extraordinaria del día 30.—Se fallaron los expedientes legales del Reemplazo del actual año.

En la sesión celebrada el día 15 de Febrero se procedió al sorteo de los asociados que deben formar la Junta municipal.

Pollensa 1.º Mayo de 1903.—El Alcalde, Miguel Llobera.—Por A. del A.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 2412

#### AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Abril último.

Sesión ordinaria del día 4.—Aprobación de actas anteriores.

Lectura de correspondencia.

Se declara prófugo al mozo n.º 19 del sorteo de este año Francisco Ramón Planells.

Se aprobó la distribución de fondos para este mes.

Idem el extracto de las mismas Marzo último.

Idem una cuenta de material que presenta la Secretaria Municipal.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se da cuenta de una resolución del Gobierno Civil autorizando a este municipio para hacer pagos del actual ejercicio fuera del turno prevenido por R. D. de 23 de Diciembre de 1902; acordándose significar que el malestar actual de esta Administración previene de otras anteriores.

Se autoriza a D.ª Josefa Sanchez Costa para construir un piso en una casa de su propiedad.

Se acuerda designar la Casa Consistorial, la Escuela 2.ª de niños y la Consigna para Colegio en la próxima elección de Diputados a Cortes.

Se aprobó una cuenta de obras de reparación hechas en la cafetería de la fuente.

Se deniega una licencia pedida para Depositario Municipal.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior.

Lectura de correspondencia.

Se acuerda suministrar socorros a los variosos pobres, por cuenta del Erario municipal con cargo a Beneficencia.

En Ibiza a 1.º de Mayo de 1903.—El Secretario, Arturo Pérez Cabrero. V. B.—El Alcalde, Llobet.

## AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Abril último el cual se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 109 de la vigente Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 5 de Abril.—Se aprobó la anterior. Se acordó el cumplimiento de servicios. Se aprobó el extracto de los acuerdos de Marzo. Se aprobó la distribución de fondos de Abril. Se fallaron cuatro expedientes de preinsertos prófugos. Se acordó poner en condiciones durante el presente año el alojamiento de individuos de tropa y caballos de la parada de sementales. Se autorizó al vecino Sebastian Serra para reedificar la casa n.º 6 de la calle del Cementerio. Se nombró comisionado á D. Eleuterio Marqués para retirar de Tesorería las cédulas personales. Se acordó pasen á la Comisión de Hacienda diferentes cuentas. Se comisionó al Médico Titular para que por cuenta del Ayuntamiento se persone en Palma y se provea de la vacuna necesaria. Se acordó pase á informe de la Comisión una cuenta de don José Bonnin. Se acordó la limpieza de las acéquias de las Marjales y se acordó informe á la Comisión de policía rural respecto á las tajeas de las Marjales.

Sesión ordinaria del día 12.—No hubo sesión por que pasada la hora de cinco minutos y hallándose solo el Sr. Alcalde, dispuso se continuara por diligencia.

Sesión extraordinaria del día 16.—Para posesionar á los Concejales suspensos con arreglo al art. 36 de la ley electoral.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobaron las anteriores. Se acordó el cumplimiento de servicios ordenados en «Boletines Oficiales» y correspondencia. Se trató sobre tajeas ó clavegueras destinadas en las marjales, y se consigna una protesta del Concejal Sr. Clade sobre los hechos ocurridos en la noche del día 14 en la Casa Consistorial.

Sesión ordinaria del día 26.—No la hubo á causa de las elecciones de Diputados á Cortes, la cual se celebró el día 28 mediante convocatoria y se aprobó la anterior con aclaraciones del Sr. Cladera y Sr. Presidente respecto á clavegueras y protesta respectivamente. Se acordó entregar las cédulas personales al expendedor Antonio Rayo para que sean llenadas á fin de que sean remitidas para la comprobación á Tesorería antes de la expedición. Se discutió sobre el escribiente Antonio Rayo y manifestó el Sr. Alcalde, haberle manifestado cesase por falta de consignación en el presupuesto sin perjuicio de la remuneración que el Ayuntamiento acuerde por el trabajo que presta en la prestación personal. Se discutió sobre el dictamen de la Comisión referente á la instalación de la Fabrica de gas acetileno.

El anterior extracto fué leído y aprobado en sesión de tres del referido mes.

La Puebla 1.º de Mayo de 1903.—El Secretario, Eleuterio Marqués.—V.º B.º—El Alcalde, J. Serra y Caymari.

## AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril y Mayo últimos, formado en cumplimiento del art. 109 de la Ley municipal.

Sesión del día 17.—Aprobación del acta anterior. Quedó enterada la Corporación, previa lectura, de las disposiciones interesantes á la misma continuadas en los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión. Se aprobó la distribución de pagos del corriente mes y del anterior, lo propio que los extractos de acuerdos de Febrero y Marzo, para su debida publicidad. Fueron designados los locales para la próxima votación de Diputados á Cortes. Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren desde la semana siguiente á las ocho de la noche. Se concedieron cuatro autorizaciones á otros tantos vecinos, para construir dos nuevas casas y reformar las fachadas de otros dos. Se aplazó para la inmediata sesión el nombramiento de expendedor de las cédulas personales de este año.

Sesión del día 24.—Se aprobó el acta que procede. Se nombró á D. Miguel Arrom Gual para expender las cédulas personales

en el corriente año. Se designaron los señores que deben presidir las mesas electorales en las Secciones en que deben tener lugar el próximo domingo las elecciones de Diputados á Cortes.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer de que certifico yo el secretario en Inca á seis de Junio de 1903.—Salvador Castañer.—V.º B.º—El Alcalde, Jaume Armengol.

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia y de instrucción de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos juicio declarativo de menor cuantía instados por el procurador D. Julian Pí á nombre de Coloma Amengual y Miralles contra Catalina Llompert y Salvá, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma son del tenor siguiente:—Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca á diez y ocho de Junio de mil novecientos tres.—El señor D. Pedro Armenteros y Ovando Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los presentes autos juicio civil declarativo de menor cuantía, promovidos por Coloma Amengual y Miralles consorte de Miguel Ros y Monserrat, vecina de Lluchmayor, sin profesión defendida por el letrado D. Miguel A. Riera y representada por el procurador D. Juan Pí contra Catalina Llompert y Salvá, esposa de Miguel Garau y Puigserver, de igual vecindad, propietario, sin defensa ni representación en autos, sobre pago de cantidad y—Resaltando etc.—Fallo: Que debo declarar como declaro sin lugar la demanda interpuesta en estos autos á nombre de D.ª Coloma Amengual y Miralles y absolver como absuelvo de la misma á D.ª Catalina Llompert y Salvá, sin hacer especial mención de costas, debiendo reintegrar esta en la forma correspondiente los escritos á su nombre presentados y diligencias en virtud de las mismas practicadas. Y notifiquese esta sentencia en la forma que la ley determina publicándose en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia á menos que dentro del tercero día se solicite le sea notificada personalmente.—Así lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Armenteros y Ovando.—El mismo día leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública, ante mí, y doy fé.—Sebastian Gazá.

Y para que sirva de notificación en forma á D.ª Catalina Llompert y Salvá, se expide el presente en Palma á veinte y cuatro de Junio de mil novecientos tres.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Sebastian Gazá.

En los autos concurso acreedores de D. Francisco Villalonga y Mateu, que se siguen ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario; tengo acordado sacar por segunda vez á pública subasta, por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de su justiprecio las siguientes fincas.

1.ª Una casa y corral, con jardín y bodega, sita en la villa de la Puebla, calle Mayor casa sin número, lindante por la derecha entrando con la calle de Almeso, por la izquierda con camino de San Antonio y por el fondo con la calle del Asalto; justipreciada en cuarenta mil pesetas.

2.ª Una casa bodega número veinte y dos de la calle Ancha de la villa de la Puebla, cuya cabida no consta, lindante por la derecha entrando con casa de Francisco Forteza por la izquierda con bodega de D.ª Catalina Villalonga y por el fondo con la calle del Misterio, en cuya bodega existen trece envases ó botas congreñadas de cabida aproximada de trescientos cincuenta hectolitros: justipreciada juntamente con los envases en doce mil pesetas.

3.ª Y una pieza de tierra víña nombrada Cane Pansa, de extensión de cinco cuarteradas, sita en el término de la expresada villa de la Puebla, linda por Norte con tierras de herederos de Bartolomé Payeras, por Sur con otras de D. Miguel Planas, por Este con camino público y por Oeste con

tierra de D. Juan Villalonga; justipreciada en tres mil setecientos cincuenta pesetas.

Para cuyo remate queda señalado el día veinte y siete de Julio próximo y hora de las once, ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condiciones.

Que todo licitador para tomar parte en la subasta deberá consignar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca objeto de su interesencia, sin cuyo requisito no serán admitidos: que los gastos de subasta remate y demás que ocasione la escritura de traspaso serán de cargo del comprador; y que los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía á fin de poderlos examinar los que quieran tomar parte en la subasta.

Palma veinte y siete de Junio de mil novecientos tres.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Juan Bestard.

D. Manuel Suarez Martinez, Juez de primera instancia y de Instrucción de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinte y cinco por ciento y por término de veinte días la parte de legítima ó sea la decima cuarta parte de la herencia de Juan Maimó Suñer que pertenece á su hijo Gabriel Maimó y Barceló cuya legítima se embargó al Gabriel Maimó Barceló en la ejecutoria de la causa que se le siguió en este Juzgado sobre robo de dinero y lesiones á Andres Maimó para pago de las responsabilidades á que viene condenado consistiendo la total herencia del finado Juan Maimó y Suñer en la siguiente finca.

Una pieza de tierra con una casita de campo en ella enclavada y señalada con el número cincuenta y siete de cabida todo de ciento catorce destres equivalentes á veinte áreas y tres sentiares sita en Can Vent del término de Felanitx, que linda por Este con tierra de Juan Vidal, por Sur con la de herederos de Sebastian Estelrich por Oeste con la de Catalina Artigues y por Norte con la de Damian Maimó cuya finca la atraviesa un camino que conduce á Porto-Petro y justipreciada dicha herencia habiéndose tenido en cuenta el usufructo que pesa sobre ella en seiscientas pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á la legítima expresada de dicha herencia acuda á los estrados de este Juzgado el día primero de Agosto próximo á las once día y hora señalados para su remate que se adjudicará al que ofreciera mejor postura siempre y cuando cubra las dos terceras partes del justiprecio de la expresada legítima verificándose dicha venta bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio con rebaja del veinte y cinco por ciento de dicha legítima cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto seguido del remate excepto la que corresponda al mejor postor que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.º Los gastos de subasta, remate y otorgamiento de escritura de traspaso serán de cuenta del comprador.

3.º No se ha suplido en los autos la falta de títulos de propiedad de la legítima.

Dada en Manacor á veinte y cinco de Junio de mil novecientos tres.—Manuel Suarez Martinez.—Ante mí, Miguel Marcó.

## COMANDANCIA DE MARINA DE IBIZA

Don Jose Pidal y Rebollo, Capitan de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Juez Instructor de la sumaria que instruyo un averiguación de las causas que ocasionaron la muerte repentina del marinero Francisco Orvay y Riera, hijo de Francisco y Margarita, natural de la parroquia de San Jorge término municipal de San José, y vecino de esta Ciudad, ocurrida el día primero del corrien-

te á bordo del vapor correo «Balear» en su travesía desde Alicante á este puerto; habiendo acordado en providencia de hoy la comparecencia en este Juzgado de cuantas personas se consideren con derecho á la herencia de los bienes y ropas que le fueron encontrados, se les cita por medio del presente para que en el término de treinta días á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan por sí ó por medio de apoderado legal á hacer valer el derecho que les asista.

Ibiza 25 de Junio de 1903.—José Vidal.—Por su mandato, Juan Palerm.

## CONTRIBUCION URBANA

1.º al 4.º trimestre de 1897-98, 98-99, 99-00, 1900, 1901, 1902 y 1.º y 2.º de 1903.

D. Bartolomé Mir Calafell, Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 25 de Junio de 1903, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 Julio de 1903, á las once siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, ó acreedor hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETIN OFICIAL»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que esta se celebrará en el local de Puigdorfla 9, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos, en la siguiente relación:

Nombres y apellidos de los deudores.—Su vecindad.—Fincas.—Su capitalización.—Valor para la subasta.

Pesetas

D. Juan Berga y Oliver, vecino de Palma, una finca sita en el arrabal de Santa Catalina de esta ciudad calle Conventillo n.º 9 y 11 Algorfa y Boriga, su capitalización 1150'00 pesetas, valor para la subasta. 767'00

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del remate entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito continuado y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Palma á 25 de Junio de 1903.—El Agente, P. D.—Guillermo Gelabert.